



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 072-2016-GRP-CRP

Puno, 13 de junio del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de junio del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

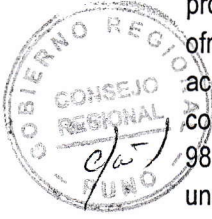
Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el literal i, del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es una atribución del Consejo Regional "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"

Que, en la estación de pedidos ha sido incluida en la agenda del Consejo Regional el tema de la transferencia en calidad de donación del terreno del Ex SENATI a favor de EsSalud Puno, así expone el presidente de la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio respecto a la situación procedimental, acto seguido el Gerente de la red asistencial Puno de EsSalud expone las razones de porque es necesaria dicha donación, así como la intervención de otra persona de la sociedad civil solicitando dicha donación, acto seguido uno de los consejeros otorga su tiempo de uso de la palabra a un profesional médico, también interviene el Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales informando la situación de dicho inmueble, con intervención en el debate de consejeros regionales mostrándose en este acto el Informe N° 096-2017-GR.PUNO-ORA/OBR, en su parte de conclusiones indica textualmente "El inmueble denominado centro de superación artesanal ubicado en el centro poblado Salcedo no está de libre disponibilidad, primero se debe ver las necesidades internas del Gobierno Regional de Puno, salvo mejor parecer", dicho informe recién es presentado en mesa de partes de Consejo Regional el 12/Jun/2017, por ello recién es presentado ante el pleno, además viene acompañado de memorial, acta de constatación y verificación de inmueble a ser transferido en calidad de donación por el Gobierno Regional de Puno a favor de EsSalud de la Red Asistencial de Puno, también el Informe Legal N° 247-2017-GR PUNO/ORAJ; que indica se tenga primero el informe técnico legal de la Oficina de Bienes Regionales, del mismo modo se tiene la Resolución Administrativa Regional N° 086-2015-ORA-GR PUNO, de fecha 12/May/2015; ubicado en el centro poblado Salcedo Distrito, Provincia y Departamento



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Rafael A. Pérez Morroy
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL

de Puno, así como otros documentos que obran en autos, luego de un arduo debate, en aplicación del artículo 121 y artículo 123 del Reglamento Interno del Consejo Regional, exceptuando de este procedimiento la propuesta de acuerdo regional, además al momento de redactar el acuerdo regional se ofrece por parte de representantes de EsSalud la Carta N° 128-DIHyS-OA-GRAPUNO-EDDALUD-2017, acompañado del croquis del Ex SENATI, donde se aprecia un área total de 7,400.00 m², con linderos y colindancias siguientes, por el Norte con el Hospital Base III, EsSalud Puno en una extensión recta de 98.4 ml; por el Sur con la Escuela Superior Técnica Profesional de la Policía Nacional del Perú - Puno en una primera extensión de 24.40 ml en cercanía de la Av. industrial; luego de una intersección de sur a norte en forma cuadrada de 27 ml, luego se inicia en línea recta paralela al hospital Base II Puno en una extensión de 74 ml.; por el Oeste con la Avenida Parque Industrial en una extensión de 95.5 ml; por el Este con la Avenida Juan Francisco Cáceres Jara con una extensión de 68.5 ml.; en consecuencia luego de un arduo debate aprobaron esta y acordaron por la emisión de un acuerdo regional; así en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, el Pleno del Consejo Regional, por mayoría;



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la transferencia en calidad de donación el predio urbano ubicado en el Centro Poblado de Salcedo, de propiedad del Gobierno Regional de Puno a favor de EsSalud, de la Red Asistencial de Puno, el inmueble, que se indica en los considerandos precedentes

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el ejecutivo del Gobierno Regional de Puno se encargue del saneamiento legal para que concluya la donación otorgada, en coordinación con EsSalud, de la Red Asistencial de Puno para afinar detalles y especificaciones técnicas en la redacción minuta.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno para que proceda a la firma de la minuta a favor de EsSalud de la Red Asistencial de Puno.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael T. Pérez Morfón
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL